



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



AÑO 1, ESPECIAL 15

Lunes 08 de Septiembre del 2025

POR  NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TABLA DE CONTENIDO

1.- ACUERDO N° 171/2025 POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 164/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA SOLICITUD A LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA DESAFECTACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2,001.98 M2, PARA QUE SEA DONADO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



ACUERDO N° 171/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 164/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA SOLICITUD A LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA DESAFECTACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2,001.98 M2, PARA QUE SEA DONADO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Conforme el artículo 12 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, el Estado de México y sus municipios tienen personalidad jurídica para adquirir y poseer bienes para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de sus fines.

Los bienes del Estado de México y sus municipios son:

1. Bienes del dominio público; y
2. Bienes del dominio privado.

Los bienes del dominio público se clasifican en:

1. Bienes de uso común; y
2. Bienes destinados a un servicio público.



POR NEZA

- V.** También se consideran bienes del dominio público, las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Estado, de los municipios o de sus organismos auxiliares, cuya conservación sea de interés general; los muebles de propiedad estatal o municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes, colecciones, científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas, archivos, fonogramas, películas, videos; archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes o sonido y las piezas artísticas o históricas de los museos.
- VI.** Son bienes de uso común los que pueden ser aprovechados por los habitantes del Estado de México y de sus municipios, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos.

Son bienes de uso común:

- Las vías terrestres de comunicación del dominio estatal o municipal;
 - Los montes, bosques y aguas que no sean de la federación o de los particulares;
 - Las plazas, calles, avenidas, viaductos, bajo puentes, paseos, jardines y parques públicos;
 - Los monumentos históricos de propiedad estatal o municipal;
 - Las servidumbres cuando el predio dominante sea propiedad del Estado, de los municipios o de los organismos auxiliares estatales o municipales; y
 - Los demás a los que las leyes les asignen este carácter.
- VII.** Son bienes destinados a un servicio público, aquéllos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos.
- VIII.** Son bienes destinados a un servicio público:
1. Los inmuebles destinados al servicio de los poderes públicos del Estado de México y de los ayuntamientos;
 2. Los inmuebles de propiedad estatal destinados al servicio público de los gobiernos federal o municipales;
 3. Los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



4. Los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares estatales o municipales, que se utilicen en las actividades que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. No quedan comprendidos entre los bienes a que se refiere esta fracción los inmuebles que los organismos auxiliares utilicen para propósitos distintos a los de su objeto;
 5. Los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos estatales o municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, museos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos;
 6. Los bienes muebles de propiedad estatal o municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de un servicio público; y
 7. Los demás a los que las leyes les asignen este carácter.
- IX.** Conforme lo establece el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios en comento, los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.
- X.** Sólo podrán otorgarse concesiones, autorizaciones, permisos o licencias sobre bienes de dominio público cuando concurren causas de interés público, o en los casos que así lo señale la ley.
- XI.** Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de bienes, los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- XII.** Por su parte, el artículo 33 fracción I, de la Ley Orgánica de la entidad, establece que los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos.
- XIII.** En términos del artículo 11 fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, le corresponde a la administración pública municipal; administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detentan o tengan asignados.
- XIV.** Que, el Municipio de Nezahualcóyotl es propietario de un inmueble con una superficie de: 3,591.90 m² (tres mil quinientos noventa y un metros noventa



POR NEZA

decímetros cuadrados), tal y como se acredita con la escritura pública número catorce mil quinientos veintinueve, volumen especial doscientos cincuenta y cuatro ante el notario público número cinco, del Distrito Judicial de Texcoco, Alfonso Flores García Moreno; el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00033156, libre de todo gravamen.

Y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: noventa y dos metros veinte centímetros con tercera avenida.

Al sur: noventa y dos metros con área de donación predio tres y cuatro

Al Oriente: treinta y nueve metros con calle treinta y ocho.

Al Poniente: treinta y nueve metros con avenida Víctor.

- XV.** Que mediante oficio SA/6262/2025, por instrucción del Presidente Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo, por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, informo a la Doctora Josefina Estrada Martínez Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente que, este Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl está interesado en que el municipio cuente con un Centro de educación y cuidado infantil (C.E.C.I), del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S), lo anterior en el marco de fortalecer la infraestructura para la primera infancia en el Municipio de Nezahualcóyotl, brindando servicios de cuidado infantil adecuado y accesible, para lo cual posterior al inventario de bienes inmuebles del Municipio de Nezahualcóyotl, se propuso al Instituto Mexicano del Seguro Social, el bien inmueble ubicado en la Calle Tercera Avenida Manzana 549, predio 1, Colonia el Sol en el Municipio de Nezahualcóyotl. El cual cuenta con una superficie total de 3,592 m² (Tres Mil Quinientos Noventa y Dos). Lo anterior conforme a la escritura pública número catorce mil quinientos veintinueve.

Destinándose para el Centro de educación y cuidado infantil (C.E.C.I), del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S), una superficie parcial de la totalidad de: 2001.98 m², de conformidad con el procedimiento de subdivisión resultante.

- XVI.** Que mediante acuerdo 163/2025, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobó y autorizó al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl a realizar los trámites y gestiones que sean necesarias ante la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México o demás dependencias para la subdivisión por cuestiones de interés y utilidad pública del predio ubicado en Calle Tercera Avenida Manzana 549, Predio 1, Colonia el Sol en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie de **2,001.98 m²**, de conformidad con el procedimiento de subdivisión resultante; trámite que fue ingresado con la presentación del formato único de solicitud de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



subdivisión en dos lotes, conforme a la documentación que se integró en el expediente DRVMZO/RNL/006/2025, anexando todos los requisitos establecidos en el artículo 8, 100 y 101 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- XVII.** Que mediante acuerdo 164/2025, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl aprobó y autorizó la solicitud a la "LXII" Legislatura del Estado de México, para la desafectación y desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con una superficie de 2,001.98 m², ubicado en la calle tercera avenida manzana 549 predio 1, colonia el sol, en el municipio de Nezahualcóyotl, para que sea donado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de un centro de educación y cuidado infantil.
- XVIII.** Que, derivado de las reuniones de trabajo con la Oficialía Mayor y el Instituto Mexicano del Seguro Social, informaron que, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, era necesario remitir entre diversa documentación, aquella correspondiente a la subdivisión de la fracción del inmueble objeto de la donación, debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- XIX.** Mediante oficio 23000203A/10053/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025 y bajo el expediente DRVMZO/RLN/006/2025, la Directora General de Operación y Control Urbano, Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno, autorizó al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, la SUBDIVISIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA EN DOS LOTES resultantes, ubicados en Avenida Víctor sin número, Manzana 549, Lote Predio 1 entre Calle Tercera Avenida y Avenida Aureliano Ramos de la Colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la misma que se efectúa mediante el plano anexo, cuyas características de superficie se describen conforme al siguiente cuadro:

SITUACION ORIGINAL DEL PREDIO	
PREDIO O LOTE	SUPERFICIE TOTAL m2
PREDIO 1	3,591.90

SUBDIVISION QUE SE AUTORIZA	
LOTE	SUPERFICIE TOTAL m2
PREDIO 1-A	1,589.92
PREDIO 1-B	2,001.98
TOTAL	3,591.90

- XX.** Que mediante instrumento número 21,836 de fecha veintisiete de agosto del año 2025, se prevé el acta que contienen la autorización de subdivisión por causa de utilidad pública a solicitud del Municipio de Nezahualcóyotl, ante el notario



público número veintinueve, del Lic. José Antonio Reyes Duarte, en la que se prevé el predio 1-A y predio 1-B:

a) **PREDIO 1-A.-** Una superficie de **1,589.92 m²** (mil quinientos ochenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados), el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00186832, libre de todo gravamen y que, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte:** En 40.45 (Cuarenta punto cuarenta y cinco) metros con Tercera Avenida.
- **Al Sur:** En 40.25 (Cuarenta punto veinticinco) metros con área de donación predios 3 y 4.
- **Al Oriente:** En 38.75 (Treinta y ocho punto setenta y cinco) metros con Predio 1-B, resultante de la subdivisión.
- **Al Poniente:** En 39.00 (Treinta y nueve) metros con Avenida Víctor.

b) **PREDIO 1-B.-** Una superficie de **2,001.98 m²** (dos mil uno punto noventa y ocho metros cuadrados), el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00186833, libre de todo gravamen y que, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte:** En 51.75 (Cincuenta y uno punto setenta y cinco) metros con Tercera Avenida.
- **Al Sur:** En 51.75 (Cincuenta y uno punto setenta y cinco) metros con área de donación predios 3 y 4.
- **Al Oriente:** En 39.00 (Treinta y nueve) metros con calle 38.
- **Al Poniente:** En 38.75 (Treinta y ocho punto setenta y cinco) metros, con Predio 1-A, resultante de la subdivisión.

XXI. Por lo anterior y, considerando la obtención de la autorización de la Dirección General de Operación y Control Urbano de la subdivisión del pedio identificado como PREDIO 1-B, con una superficie de 2,001.98 m² (dos mil uno punto noventa y ocho metros cuadrados), por causa de utilidad pública, así como la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00186833, es dable continuar con la solicitud a la H. "LXII" Legislatura para obtener la desafectación, desincorporación y donación del predio 1-B al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil.

Con base en las consideraciones antes referidas y en apego a los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción III, 5 fracciones V y VI, 14, 15, 16, 17, 18, 31 fracción IV, 48 fracciones I, II y IV y 49 fracciones I y II; de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XV, XXVIII, XXX, XXXIX y XLVIII, 33 fracciones I y VI, 34, 35, 39 y 48 fracciones II y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 171/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 164/2025, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA SOLICITUD A LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA DESAFECTACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2,001.98 M², PARA QUE SEA DONADO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la modificación al acuerdo 164/2025, mediante el cual se aprobó la solicitud a la “LXII” Legislatura del Estado de México, para la desafectación y desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble con una superficie de **2,001.98 m²**, para que sea donado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil.

SEGUNDO. Se autoriza la desafectación del servicio público al que estuviere afectado el predio 1-B, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en Avenida Víctor sin número, manzana 549, lote Predio 1, Colonia el Sol en el Municipio de Nezahualcóyotl, con una superficie de **2,001.98 m²** (dos mil uno punto noventa y ocho metros cuadrados), el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00186833, libre de todo gravamen y que, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte:** En 51.75 (Cincuenta y uno punto setenta y cinco) metros con Tercera Avenida.
- **Al Sur:** En 51.75 (Cincuenta y uno punto setenta y cinco) metros con área de donación predios 3 y 4.
- **Al Oriente:** En 39.00 (Treinta y nueve) metros con calle 38.
- **Al Poniente:** En 38.75 (Treinta y ocho punto setenta y cinco) metros, con Predio 1-A, resultante de la subdivisión.

TERCERO. El inmueble referido en el Resolutivo anterior, no se encuentra inserto en una zona de monumentos arqueológicos o históricos, asimismo, no se trata de un



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



monumento histórico, ni colinda con uno de estos, tal como lo informa el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

CUARTO. Se autoriza la desincorporación del inmueble referido en el Resolutivo Primero y su donación al Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S), para establecer un Centro de educación y cuidado infantil (C.E.C.I); autorizando a la persona titular de la Presidencia Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo, solicitar a la H. “LXII” Legislatura del Estado de México, a través del Ejecutivo del Estado, se desincorpore del patrimonio municipal el predio descrito en el Resolutivo Primero del presente acuerdo.

QUINTO. Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal Adolfo Cerqueda Rebollo, para que realice los trámites jurídicos y administrativos, a efecto de obtener la autorización de la Legislatura Local o de la Diputación Permanente, para desincorporar el predio propiedad municipal descrito en el Resolutivo Primero del presente acuerdo, para su posterior donación.

SEXTO. Una vez hecho lo anterior, se autoriza la actualización del inventario general de bienes inmuebles para efectos de lo considerado en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motive en su caso la autorización por la Legislatura. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. - Se ordena su publicación en la “Gaceta Municipal”, para su debida difusión y cumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de juntas del edificio alerno de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, situado en el interior del estacionamiento del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial temporal para la celebración de las sesiones



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2025-2027 a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

PRESIDENTE	ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRIMERA SÍNDICO	KAREN GUERRERO SUÁREZ
SEGUNDA SÍNDICO	NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ
PRIMER REGIDOR	J FRANCISCO JAVIER CORTES SALDAÑA
SEGUNDA REGIDORA	VERÓNICA ROMERO TAPIA
TERCER REGIDOR	JAIME LUIS ENRIQUE RUIZ DÍAZ
CUARTA REGIDORA	JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS
QUINTO REGIDOR	FRANCISCO ALEJANDRO CABRERA HERMOSILLO
SEXTA REGIDORA	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO DÍAZ
SÉPTIMO REGIDOR	ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ
OCTAVO REGIDOR	ENRIQUE CRUZ GALLARDO
NOVENA REGIDORA	MARÍA LETICIA PERALES SÁNCHEZ
DÉCIMO REGIDOR	RAFAELA AYDEE ESQUIVEL CANSECO
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA	SARAHÍ MORALES VALADEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	FABIOLA RINCÓN FLORES
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl
2025-2027

Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México
Conm.: 55 5716 9070



POR NEZA